

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 170

6 de septiembre de 2019

SUMARIO

| | Página |
|-----------------------------------|--------|
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Ayuntamientos | |
| Teruel, Camañas y Alcorisa | 2 |
| Comarca Comunidad de Teruel | 3 |
| Celadas | 6 |
| Singra y Blesa | 7 |
| Villafranca del Campo | 8 |
| Peñarroya de Tastavins | 9 |
| Andorra | 10 |
| Exposición de documentos | 14 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 83.644

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE VAPOR DE MERCURIO POR LUMINARIAS LED, EN EL MUNICIPIO DE TERUEL Y BARRIOS PEDANEOS"

(Proyecto cofinanciado al 50% por la Unión europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y enmarcado en el Programa Operativo de Crecimiento sostenible 2014-2020, que gestiona el Ayuntamiento de Teruel, como beneficiario de un proyecto EDUSI)

Por parte de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. (empresa de capital 100% propiedad del Ayuntamiento de Teruel), se está llevando a cabo la tramitación para la aprobación del proyecto de obras denominado "Sustitución de luminarias de vapor de mercurio por luminarias LED, en el municipio de Teruel y barrios pedáneos", redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Caudevilla Asensio, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 684.005,10 euros (IVA incluido).

De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades locales de Aragón, por el presente anuncio, se somete el citado proyecto a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Teruel; plazo durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Para ello, el proyecto estará a disposición de los interesados durante el plazo de exposición al público, en las oficinas de la Sociedad municipal, sitas en Plaza Amantes, nº 6 3ª planta de Teruel.

En Teruel a 26 de agosto de 2019.- EL CONSEJERO DELEGADO, Fdo. Juan Carlos Cruzado Punter.

Núm. 83.640

CAMAÑAS

Se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las bases que van a regir la subasta de parcelas - roturos de labor y siembra sobrantes aprobadas por este Ayuntamiento el día 29.08.2019,

Queda expuesto en este Ayuntamiento durante el plazo de siete días naturales, para que pueda ser examinado por los interesados y en su caso, presentar las alegaciones pertinentes.

En Camañas, 29.08.2019.- LA SECRETARIA.

Núm. 83.530

ALCORISA

Solicitada por D. Jesús Antonio Riaguas Muniesa, licencia ambiental de actividades clasificadas para la Actividad "Recepción de aceitunas, elaboración, envasado y comercialización de aceite de oliva, elaboración, envasado y comercialización de vino", a ubicar en Polígono 49, parcela 655 Partida Zarzana, con referencia catastral 44014A049006550000SL, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D. ANTONIO DOBATO LIEDANA visado el 24/07/2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alcorisa.- El Alcalde, Fdo. Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 83.594

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El pleno del Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte resolutive se transcribe a continuación para su general conocimiento:

“PRIMERO: Disponer que los cargos comarcales que a continuación se relacionan, se desempeñaran en régimen de dedicación parcial, señalando asimismo, las retribuciones y el régimen de dedicación mínimo necesario para la percepción de estas:

Cargo: Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel. Régimen de dedicación parcial (50% de jornada), debiendo tener una presencia efectiva mínima en la Comarca de 17.5 horas semanales. Retribución bruta anual, incluidas pagas extraordinarias: 21.517 €. Cargo desempeñado por D. Jose Samuel Morón Sáez.

Cargo: Cargo: Vicepresidente de la Comarca Comunidad de Teruel. Régimen de dedicación parcial (40% de jornada), debiendo tener una presencia efectiva mínima en la Comarca de 14 horas semanales. Retribución bruta anual, incluidas pagas extraordinarias: 13.770,40 €. Cargo desempeñado por D. Joaquín Tomás Mínguez.

SEGUNDO: Declarar que no procederá la percepción de asistencias por parte de los miembros de la Corporación que ejercen los precitados cargos, cuando concurren a las sesiones que celebre el Pleno del Consejo Comarcal, la junta de Gobierno o las Comisiones Informativas.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, con la finalidad de que comuniquen a esta entidad la aceptación del régimen de dedicación parcial, en su caso.

CUARTO: Disponer las pertinentes altas en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Comarca el pago de las cuotas empresariales que corresponda, en el caso de la aceptación por parte de los interesados, del régimen de dedicación parcial.

QUINTO: Disponer la publicación íntegra del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, página Web de la Comarca, así como en el Tablón de anuncios de esta entidad.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y al Servicio de personal, a los efectos oportunos.”

D. José Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Núm. 83.596

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El pleno del Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte resolutive se transcribe a continuación para su general conocimiento:

“PRIMERO.- Acordar la delegación de las siguientes competencias del Consejo Comarcal en la Junta de Gobierno:

A)La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3 millones de euros.

B)La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo de las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

C)El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y de la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

D)La enajenación del patrimonio en los siguientes supuestos:

-Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no están previstas en el Presupuesto.

-Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los porcentajes y las cuantías referidas a la competencia para la adquisición de bienes.

E) La declaración de lesividad de actos de la Corporación.

F) Aprobación de los Convenios para la concesión de subvenciones nominativas establecidas en el Presupuesto Comarcal.

G) Aprobación de las bases de selección del personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo

SEGUNDO.- La delegación lo es sin perjuicio de las siguientes facultades que se reserva el Pleno:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) Los actos dictados por la Junta en uso de las delegaciones se entienden dictados por el Pleno, debiendo hacer constar en todas las resoluciones que adopte por delegación, esta circunstancia, así como la fecha del acuerdo de delegación, y la del BO en la que se publique ésta.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta, así como ordenar su publicación en el BOPTE, sin perjuicio de su eficacia a partir del día de la delegación.

D. José Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Núm. 83.595

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El pleno del Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte resolutive se transcribe a continuación para su general conocimiento:

“PRIMERO. - Establecer las indemnizaciones que a continuación se detallan, a los consejeros que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados comarcales:

Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal: 150 euros.

Sesión Extraordinaria del Consejo Comarcal: 50 euros.

Junta de Gobierno Comarcal: 200 euros.

Presidente de Comisiones Informativas: 200 euros.

Vocales de Comisiones Informativas: 35 euros.

SEGUNDO.- Este acuerdo tendrá efectos a partir del día de la fecha de su adopción

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

D. José Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Núm. 83.597

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Mediante Decreto de Presidencia de esta Comarca nº 464/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, se ha resuelto el nombramiento de consejeros delegados de la Comarca Comunidad de Teruel.

A continuación se transcribe el antedicho Decreto, para su general conocimiento:

“Considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión comarcal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Presidencia.

Considerando, lo dispuesto en el art. 44 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y en el artículo 15.1 de la Ley 7/2003, de 12 de marzo, de Creación de la Comarca Comunidad de Teruel, en los que se establece que el Presidente de la Comarca ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.

2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.

3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar a favor de los Consejeros que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las Áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio, en especial, sus facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- 1.- DELEGACIONES EN EL ÁREA DE HACIENDA: D. David Ibañez Ibañez
- 2.- DELEGACIONES EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL: Dña. Sara Ros Cardo.
- 3.- DELEGACIONES EN EL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, PROGRAMAS EUROPEOS, MAQUINARIA COMARCAL Y TURISMO: D. Miguel Morte López
- 4.- DELEGACIONES EN EL ÁREA DE JUVENTUD: D^a Maribel Herrero Gascón.
- 5.- DELEGACIONES EN EL ÁREA DE DEPORTES: Ana Isabel Gimeno Pérez
- 6.- DELEGACIONES EN EL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y TRADICIONES POPULARES: D. Iván Ferrer Rodríguez
- 7.- DELEGACIONES EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RECOGIDA DE RESÍDUOS Y PROTECCIÓN CIVIL: D. Alfredo Soriano Rios

SEGUNDO.- La delegación de competencias en las diversas áreas se refiere a la gestión del Área, coordinación de la actuación de los Consejeros con delegaciones de servicios para cometidos específicos incluidas en el Área respectiva. A su vez, la citada gestión comprende las facultades para dictar acuerdos de impulso de expedientes, solicitud de informes y dictámenes, representación de la entidad ante otras instituciones y en general, organización interna de los servicios administrativos adscritos al área, previa dación en cuenta a la Presidenta de la entidad, realizando las propuestas de actuación precisas a los órganos con capacidad resolutoria ante terceros, a iniciativa propia o bien como consecuencia de las comunicaciones recibidas desde los servicios técnicos o administrativos adscritos a su servicio o del respectivo delegado de servicio. Igualmente corresponderá al Consejero Delegado con competencias de gestión en la coordinación de las actuaciones desarrolladas por los Consejeros con competencias delegadas en los respectivos servicios que comprenda el área.

Los Consejeros con competencias delegadas de Área, en ningún caso poseerán facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las competencias delegadas tendrán efectividad a partir del día siguiente al de la notificación efectiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre, y notificarlo a los interesados.”

D. José Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Núm. 83.599

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Mediante Decreto de Presidencia de esta Comarca nº 458/2019, de fecha 1 de agosto de 2019, se ha resuelto el nombramiento de D. Joaquín Tomas Mínguez, como Vicepresidente único de la Comarca Comunidad de Teruel.

A continuación se transcribe el antedicho Decreto, para su general conocimiento:

“Considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, Art. 51.2, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 7/2003, de 12 de marzo, de Creación de la Comarca Comunidad de Teruel, en el que se dispone lo siguiente:

“1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue”.

En virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como único Vicepresidente a D. Joaquín Tomás Mínguez, miembro del Consejo Comarcal. Al vicepresidente, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para su publicación en el mismo, e igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la Comarca Comunidad de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Presidencia.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre, y notificarlo al interesado.”

D. José Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Núm. 83.598

CELADAS

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO / ALCALTIRALLO DE AGUA POTABLE E IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018.

Por Resolución del Alcalde de se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública en anuncio B.O.P.; tablón de edictos y sede electrónica <https://celadas.sedelectronica.es> durante 15 días del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza. El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliarios serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo el recargo de apremio reducido del 5% en caso de ingreso fuera del periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio y vencido el plazo de ingreso, y en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación de la tasa por suministro de agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En cuanto al Impuesto sobre Contaminación de las Aguas y de acuerdo con el art. 10.2 del Reglamento Regulator del Canon de Saneamiento, referido desde la Ley 2/2014 de 23 de enero, al Impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde fecha de anuncio de exposición del padrón.

Contra este impuesto autonómico, con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago; o bien, interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

En Celadas a 21 de AGOSTO de 2019. LA ALCALDESA, Raquel Clemente Muñoz.

Núm. 83.600

SINGRA

Debiendo proveerse este municipio del cargo de Juez de Paz Titular, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 3/95, de 7 de junio de Jueces de Paz, se abre el periodo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentar solicitudes en este Ayuntamiento todas aquellas personas que estén interesadas en el nombramiento y reúnan las condiciones siguientes:

1º Ser español, mayor de edad.

2º No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

Estar impedido física o psíquicamente para la función pública.

Estar condenado por Sentencia firme y por delito doloso, en tanto no haya obtenido la rehabilitación.

No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

3º No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

Ejercicio de un cargo de elección popular o designación política.

Ejercer algún tipo de asesoramiento jurídico, ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados

Singra, a 21-8-2019.-El Alcalde, Manuel Martín Andrés.

Núm. 83.590

BLESA

Por Resolución de Alcaldía n.º 28/2019 de fecha 22/08/2019, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

« Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre el 27 de agosto de 2018 y el 10 de septiembre de 2019, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio, por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Joaquín Miguel Calvo Castro, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2018 y el 10 de septiembre de 2019, por vacaciones de la Sra. Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Blesa, a 22 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, M^a Ángeles Cólera Herranz.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Núm. 83.602

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26-5-2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15-6-2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias:

| Área/materia | Concejal |
|------------------------------|---------------------|
| CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES | JOAQUINA SAZ MARTÍN |

SEGUNDO. Delegar de forma específica los siguientes cometidos:

Cometido específico: ORGANIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE JUVENTUD, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON DICHAS COMPETENCIAS.

TERCERO. Delegar las siguientes áreas/materias:

| Área/materia | Concejal |
|--------------|----------------------------|
| PATRIMONIO | JOSÉ ANTONIO MARTÍN GIMENO |

SEGUNDO. Delegar de forma específica los siguientes cometidos:

Cometido específico: TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

CUARTO. Delegar las siguientes áreas/materias:

| Área/materia | Concejal |
|---------------------------------|-----------------------|
| AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES | JOSÉ MANUEL RAMOS SAZ |

QUINTO. Delegar de forma específica los siguientes cometidos:

Cometido específico: TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES, INCLUIDOS CAMINOS, ALJIBES Y BALSAS DE GANADO.

SEXTO. Delegar las siguientes áreas/materias:

| Área/materia | Concejal |
|---|------------------------------|
| SANIDAD, AGUAS, ALCANTARILLADO Y PISCINAS | MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE |

SÉPTIMO. Delegar de forma específica los siguientes cometidos:

Cometido específico: TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON SANIDAD, ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PISCINAS.

MUNICIPALES

OCTAVO. Delegar las siguientes áreas/materias:

| Área/materia | Concejal |
|--------------------|--------------------|
| PARQUES Y JARDINES | MANUEL MORA BRETÓN |

NOVENO. Delegar de forma específica los siguientes cometidos:

Cometido específico: TEMAS RELACIONADOS CON PARQUES Y JARDINES, ASÍ COMO LAS CHOPERAS.

DÉCIMO. Delegar las siguientes áreas/materias:

| | |
|---|-------------------------|
| Área/materia | Concejal |
| MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RESIDUOS | JOSÉ MANUEL RAMOS YUSTE |

UNDÉCIMO. Delegar de forma específica los siguientes cometidos:

Cometido específico: TEMAS RELACIONADOS CON MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE TODO TIPO DE RESIDUOS, ASÍ COMO LA ESCOMBREIRA.

DUODÉCIMO. Delegar las siguientes áreas/materias:

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| Área/materia | Concejal |
| RELACIONES CON COMISIONES DE FIESTAS | JOSÉ MANUEL RAMOS YUSTE AÑO 2019 |

DECIMOTERCERO. Delegar de forma específica los siguientes cometidos:

Cometido específico: AYUDA PREPARACIÓN DE ACTOS QUE SE ORGANICEN POR LAS COMISIONES DE FIESTAS

DECIMOCUARTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

| | | |
|--|------------------------------|----------------|
| Órgano colegiado | Concejal | Grupo político |
| CONSEJO ESCOLAR COLEGIO SAN JUAN BOSCO | MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE | PP |

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villafrancadelcampo.sedelectronica.es>].

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, D^a. Yolanda Domingo Alegre, en Villafranca del Campo, a 3-7-2019.

Núm. 83.607

PEÑARROYA DE TASTAVINS

Exposición del Acuerdo Provisional de la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales.

TEXTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 07-08-2019 se acordó provisionalmente la CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLE BAJADA DEL CARMEN para financiar las obras de MEJORA VIAS URBANAS CALLE BAJADA DEL CARMEN el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días naturales durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 07-08-2019, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de "MEJORA VIAS URBANAS CALLE BAJADA DEL CARMEN", se procedió a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

El coste previsto de la obra se fija en 32.354,06 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 32.354,06 euros.

Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.012,30 euros, equivalente al 9,3104% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Aplicar como módulo de reparto: los metros lineales de fachada del inmueble: 100%.

También se aprobó la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://penarroyadetastavins.sedelectronica.es>].

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Núm. 83.608

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de julio de 2019 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de becas de comedor escolar curso 2019-2020.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2019-2020

Para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas a la educación, los comedores escolares son uno de los medios complementarios que contribuyen a hacerlo posible.

El acceso al comedor escolar adquiere una especial relevancia cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que en ocasiones resulta difícil o inaccesible para ciertas economías familiares. Por ello, se pretende potenciar la permanencia de los niños y niñas en el centro educativo, proporcionando una dieta alimenticia adecuada y promoviendo la igualdad de oportunidades en la conciliación de la vida familiar.

1.ª Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene como objeto regular el sistema de concesión de becas de comedor, en los centros escolares que dispongan de este servicio para el curso 2019-2020, dirigidas a los menores escolarizados en Centros Públicos del municipio de Andorra, en Educación Infantil y Enseñanza Primaria, y cuya unidad familiar esté empadronada en este municipio.

La concesión de este servicio está orientado a:

- Favorecer la integración laboral de los padres y madres o tutores, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio.

- Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores, cuyas unidades familiares, cuenten con niveles insuficientes de ingresos para una adecuada atención de estos.

2.ª Presupuesto.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2019-2020 asciende a 3.000,00 €, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Andorra.

3.ª Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Podrán solicitar las becas reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en los Centros escolares situados en el municipio de Andorra.

4.ª Incompatibilidad con otras ayudas

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

5.ª Solicitud y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán realizarse según modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.

5.2. Las solicitudes irán dirigidas a la Señora Alcaldesa de Andorra, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), comenzando el plazo de presentación de las mismas el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizando el mismo el día 16 de septiembre de 2019.

5.3. Excepcionalmente se podrán solicitar becas de comedor fuera de plazo, en el caso de menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar, siempre que no haya existido negligencia del padre/madre o tutor. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida económica correspondiente.

5.4. Podrá solicitarse la beca para dos o más hermanos cumplimentándose un único impreso de solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

5.5. Las solicitudes deberán presentarse en tiempo y forma establecida

6.ª Documentación.

Documentación a presentar:

Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (anexo I).

Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Fotocopia del libro de familia.

Volante de convivencia expedido en el Ayuntamiento.

Copia de la resolución de la solicitud de la beca para comedor, del Gobierno de Aragón, y/o número de solicitud, a efectos de comprobación.

En caso de no haber solicitado ayuda al Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, declaración jurada en la que se indiquen los motivos de no haberla realizado. Se valorará individualmente, por parte del perso-

nal técnico de los Servicios Sociales, las razones expuestas por si hubiese negligencia por parte de progenitores/tutores/alumnado, a la hora de no solicitar beca al Gobierno de Aragón.

Certificado de Vida Laboral actualizado a la fecha de la solicitud, de ambos progenitores, en caso de no ser posible, motivación de la misma y declaración jurada de los ingresos o ausencia de estos.

Justificante de ingresos de la unidad de convivencia (anexo IV):

Fotocopia de las nóminas de enero a junio del presente año.

Justificante de las prestaciones por desempleo de enero a junio, con indicación del tipo de prestación e indicación de fecha de inicio y finalización, o en su defecto, certificado negativo emitido por la misma entidad.

Justificante de prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo del INSS, Ayuda de Integración Familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, Ayudas Financieras a Inquilinos...) o Declaración Jurada de no percibir prestaciones.

Justificante de pensión o pensiones, incluidas las pensiones de alimentos a favor de los hijos y pensiones compensatorias a favor de los cónyuges derivadas de sentencia de separación o divorcio. En caso de no percibir la pensión de alimentos, justificante de la denuncia por impago.

Declaración de IRPF de 2018 o certificado de Imputaciones de IRPF, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, correspondiente al ejercicio 2018.

Fotocopia de la tarjeta de desempleo SEPE (antiguo INEM), de los mayores de 16 años que vivan en la misma unidad de convivencia, en el caso de no estar matriculados en un centro escolar.

En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.

Justificante de los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca).

Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

7.^a Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la beca se ajustará al precio del comedor escolar, del año en curso.

La beca se concederá para el período escolar durante el curso 2019/20, iniciándose, con efectos retroactivos, el día 12 de septiembre de 2019 y teniendo en cuenta la partida presupuestaria destinada a tal efecto y el número de solicitudes que se realicen.

8.^a Criterios de valoración.

INGRESOS FAMILIARES: Para el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta los relativos a todos los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia, de enero a junio de 2018, multiplicados por 2.

DEDUCCIONES: Por alquiler/amortización de primera vivienda, el 50% del gasto anual.

CÁLCULO: La renta máxima será la resultante de sumar los ingresos familiares menos el importe de las deducciones.

Para acceder a la beca será necesario no superar las rentas máximas de la unidad familiar según la siguiente tabla.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 2019 IPREM ANUAL | 7.519,59 € anuales (14 pagas) |
| | 6.454,03 € anualidades (12 pagas) |
| | IPREM ANUAL |
| Sin unidad familiar | 12.780,26 € |
| Unidad familiar con hasta 3 miembros | 15.975,33 € |
| Unidad familiar con más de 3 miembros | 19.170,39 € |

9.^a Comisión de selección, tramitación y resolución.

1.º La solicitud, una vez presentada, en el Registro del Ayuntamiento de Andorra, será valorada e informada por el personal técnicos de los Servicios Sociales de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y remitida a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra para su aprobación o denegación, en su caso.

2.º Las becas de comedor escolar podrán denegarse por los siguientes motivos:

No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.

No cumplir los requisitos fijados en estas bases.

No haber solicitado la beca en el plazo establecido.

No completar la documentación en el plazo exigido.

Comprobarse falsedad documental.

Obtener ayuda por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.

Haber hecho mal uso continuado de la ayuda de urgencia destinada al mismo concepto, el anterior curso.

Cualquier otra circunstancia que a juicio de los profesionales del Servicio Social de Base, fueran motivo suficiente para su denegación.

10.^a Causas del cese de la beca.

Declaración de IRPF de 2018 o certificado de Imputaciones de IRPF, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, correspondiente al ejercicio 2018.

Fotocopia de la tarjeta de desempleo SEPE (antiguo INEM), de los mayores de 16 años que vivan en la misma unidad de convivencia, en el caso de no estar matriculados en un centro escolar.

En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.

Justificante de los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca).

Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D./Dña con D.N.I./N.I.E..... y en su calidad de titular/representante de la unidad familiar domiciliada en....., Calle/Plaza..... nº..... piso..... puerta.....

Cuyos miembros son:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE | PARENTESCO |
|--------------------|---------|------------|
| Titular | | Titular |
| | | |
| | | |

Declaro bajo mi responsabilidad que la totalidad de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar asciende a Euros:

| CONCEPTO INGRESOS | INGRESOS SEMESTRAL |
|--|--------------------|
| Nóminas | |
| Pensiones de la Seguridad Social | |
| Pensiones de alimentos | |
| Ingreso Aragonés de Inserción | |
| Ayuda de Integración Familiar | |
| Prestación familiar por hijo a cargo. | |
| Ayuda financiera para Inquilinos | |
| Prestación por desempleo. Subsidio por desempleo. | |
| Pensiones no contributivas | |
| Ingresos irregulares: labores del campo/ Atenciones domésticas/ chatarra/ venta sin licencia, etc. | |
| Intereses bancarios | |
| Rendimiento de acciones, obligaciones, etc./ Rendimiento de depósitos a plazo, fondo de pensiones... | |
| Actividades comerciales/ industriales | |
| Alquileres de vivienda, locales/ propiedades agrícolas, industriales, ganaderas... | |
| Alquileres de | |
| Otros ingresos | |

En, a..... de..... de 2019.

El/la titular/responsable

Fdo.

COMPROMISOS

Los padres o representantes legales del menor beneficiario de esta beca,

Nos comprometemos a:

• Que nuestros/as hijos/as asistan al Centro Escolar, justificando las faltas de asistencia ante el mismo. En caso de presentar un número elevado de faltas, que deriven en la apertura de expediente de absentismo escolar, se perderá el derecho a beca.

En, a, de, de 2019.

Fdo: _____

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

83.687.- Samper de Calanda.-Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Tanatorio Municipal.

83.699.- Loscos.- Modificación de la Ordenanza Municipal N°7 reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

83.680.- Fonfría.-Padrones de la tasa por consumo de agua de los años 2018-2019 y de otros arbitrios municipales.

83.704.- Báguena.- padrones de las siguientes tasas municipales:

- Tasas Municipales: canalones, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado, cementerio, tenencia de perros, vados y tránsito de ganado 2018.

- Tasa Municipal por el servicio de agua potable a domicilio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

83.700.-Aguaviva, año 2018.

83.684.-Alloza, año 2018.

Presupuesto General

83.698.-Perales del Alfambra, año 2019.

83.701.-Utrillas, año 2019.

Expediente de Modificación de Créditos

83.688.-Alcañiz, núm. 15/2019

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.